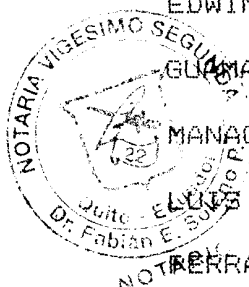


**NOTARIA VIGESIMO SEGUNDA
DEL CANTON QUITO**

CONSTITUCION DE LA COMPANIA
DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS
VIRGEN DE LA CARIDAD VIRCAR S.A.
QUE CELEBRAN:
CARLOS ARIAS FLORES Y OTROS
CUANTIA: U.S.A \$. 880,00
DI 5 COPIAS K.A.

En la ciudad de Quito
Distrito Metropolitano y
Capital de la República
del Ecuador hoy día,
VIERNES, treinta y uno
de ENERO del dos mil
tres, ante mi Notario
Público Vigésimo Segundo
de este Cantón Doctor

Fabián Eduardo Solano Pazmiño, comparecen los señores:
ARIAS FLORES CARLOS NEPTALI, casado; ARMENDARIZ MANOSALVAS
JOSÉ MANUEL, casado; ÁVILA VACA SEGUNDO HECTOR ENRIQUE,
casado; BENALCAZAR ROMERO AQUILES FABIAN, casado; BENAVIDES
MENESES MERY PATRICIA, soltera; CALAPAQUI CAYO MANUEL AQUILES,
soltero; CAMPANA SALAZAR ANÍBAL RAMÓN, casado; ESPINOZA FLORES
EDWIN BLADIMIR, casado; FLORES FLORES LUIS MARCELO, casado;
GUAMAN NAVARRETE CARLOS ENRIQUE, casado; HEREDIA MATANGO LUIS
MANACES, casado; HERRERA VACA LUIS GONZALO, casado; MENA GÓMEZ
LUIS GUSTAVO, casado; ORTIZ GÓMEZ LUIS ERNESTO, casado; PASUNA
PERRAZO ÁNGEL GUSTAVO, casado; PASUNA PERRAZO CARLOS FABIAN,



soltero; REA RIVADENEIRA ALPINO ARMANDO, casado; RODRÍGUEZ COELLO LUIS ALBERTO, casado; TROYA ALMEIDA CARLOS ARMANDO, casado; TROYA ALMEIDA JULIO CESAR, soltero; VALENCIA CHARANCHI EDWIN LENIN, soltero, y; YANCHATIPAN YANCHAGUANO LUIS ALBERTO, casado; cada uno por sus propios derechos a excepción del señor TROYA ALMEIDA JULIO CESAR que se encuentra representado legalmente por su mandatario el señor TROYA ALMEIDA CARLOS ARMANDO, como consta del poder general que como documento habilitante se adjunta a la presente. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la parroquia San José de Minas, cantón Quito, provincia de Pichincha, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identificación y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente minuta de CONSTITUCIÓN JURÍDICA DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS DENOMINADA VIRGEN DE LA CARIDAD VIRCAR. S.A, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública y como partes integrantes de la Compañía los Señores: ARIAS FLORES CARLOS NEPTALI, casado, ARMENDARIZ MANOSALVAS JOSÉ MANUEL, casado, ÁVILA VACA SEGUNDO HECTOR ENRIQUE, casado, BENALCAZAR ROMERO AGUILES FABIAN, casado, BENAVIDES MENESES MERY PATRICIA, soltera, CALAPAQUI CAYO MANUEL AGUILES, soltero, CAMPANA SALAZAR ANÍBAL RAMÓN, casado, ESPINOZA FLORES EDWIN BLADIMIR, casado, FLORES FLORES LUIS MARCELO, casado, GUAMAN NAVARRETE

CARLOS ENRIQUE, casado, HEREDIA MATANGO LUIS MANACES, casado, HERRERA VACA LUIS GONZALO, casado, MENA GÓMEZ LUIS GUSTAVO, casado, ORTIZ GÓMEZ LUIS ERNESTO, casado, PASUNA FERRAZO ÁNGEL GUSTAVO, casado, PASUNA FERRAZO CARLOS FABIAN, soltero, REA RIVADENEIRA ALPINO ARMANDO, casado, RODRÍGUEZ COELLO LUIS ALBERTO, casado, TROYA ALMEIDA CARLOS ARMANDO, casado, TROYA ALMEIDA JULIO CESAR, soltero, representado legalmente por su mandatario Señor: TROYA ALMEIDA CARLOS ARMANDO, como consta del poder general que como documento habilitante se adjunta a la presente, VALENCIA CHARANCHI EDWIN LENIN, soltero, y; YANCHATIPAN YANCHAGUANO LUIS ALBERTO, casado.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados y residentes en la Parroquia de San José de Minas, Cantón Quito, Provincia de Pichincha y con capacidad legal cual en derecho se requiere para contratar y obligarse. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN Y DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran libre y voluntariamente que por este instrumento público, es su voluntad fundar y constituir por la vía simultánea la **COMPAÑÍA ANÓNIMA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS DENOMINADA VIRGEN DE LA CARIDAD VIRCAR. S.A.**, como en efecto constituyen conforme al presente contrato, con sujeción a las leyes Ecuatorianas, en especial a las disposiciones de la Ley de Compañías, su reglamento, a Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y estos estatutos. **TERCERA: DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS DENOMINADA VIRGEN DE LA CARIDAD VIRCAR. S.A. TÍTULO 1.- DEL NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTÍCULO**



PRIMERO: NOMBRE O DENOMINACIÓN.— La compañía de Transportes en Camionetas tendrá como denominación VIRGEN DE LA CARIDAD VIRCAR. S.A. **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO y NACIONALIDAD.**— La compañía tendrá su domicilio principal en la Parroquia de San José de Minas, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, su nacionalidad es ecuatoriana.— Podrá establecer agencias, sucursales, establecimientos u oficinas en uno o más lugares dentro o fuera de La República del Ecuador, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.**— El objeto social de la compañía consiste: Uno.— Prestar en forma permanente el Servicio de Transporte de carga liviana en camionetas, en la Parroquia de San José de Minas, Cantón Quito y ocasionalmente fuera de esta conforme a las autorizaciones de los competentes organismos de tránsito.— Dos.— La Importación de vehículos para el mejoramiento del parque automotor de sus socios. Tres.— Importar piezas, partes, repuestos, accesorios, lubricantes, insumos e implementos relacionados con la rama del transporte. Cuatro.— Realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes y que guarden relación con su objeto social. Cinco.— Adicionalmente sin que represente contraposición con su objeto social principal, la compañía podrá adquirir y enajenar a cualquier título, permutar, arrendar, constituir gravámenes y administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles. Seis.— La compañía podrá para si adquirir y enajenar, permutar, gravar y administrar acciones y participaciones de otras compañías. Siete.— Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá absorber, asociarse o participar con otras

compañías similares; y realizar toda clase de acto comerciales y contratos que tengan relación con su objeto social. **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía será de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura Pública en el Registro Mercantil del Cantón Quito; pero la compañía podrá disolverse en cualquier tiempo antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá ser prorrogado o disminuido su plazo por resolución de la Junta General de Accionistas en la forma prevista en estos estatutos y sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables. **TITULO 11.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-** El capital social de la Compañía es el de OCHOCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas ochenta acciones de un dólar de los Estados Unidos de Norte América cada una. **ARTICULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital social de la compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas y conforme a lo estipulado en la Ley de Compañías y siguiendo el procedimiento establecido en dicho cuerpo normativo de leyes. Los accionistas tendrán derecho preferente en las suscripciones de las nuevas acciones en proporción de las que ~~tuvieren~~ tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento. **ARTICULO SÉPTIMO: DE LAS ACCIONES.-** Las acciones serán Ordinarias y Nominativas.- Todas las acciones gozarán de iguales derechos, por cada acción de un dólar americano, el accionista tendrá derecho a un voto.- Los beneficios de la compañía se repartirán a prorrata de la participación social pagada por cada accionista. **ARTICULO**



OCTAVO: LIBRO DE ACCIONES.- La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en el que se anotarán las sucesivas transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones.- Los títulos de acciones se extenderán en libros y talonarios correspondientes, numerados y estarán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía.- Entregado el título al accionista este suscribirá el correspondiente talonario. Cada título podrá comprender una o más acciones, el propietario de un título acción podrá pedir que se fraccione uno de sus títulos en varios, de conformidad con lo que dispone la ley de Compañías y el reglamento correspondiente. Los gastos que este cambio ocasionare serán de cuenta del accionista.- Si el título de acción se extraviare, destruyera o deteriorara, la compañía podrá anular el título y conferir un nuevo al respectivo accionista a pedido expreso y por escrito de este, previa publicación por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la compañía a costa del accionista y después de haber transcurrido treinta días contados a partir de la última publicación. Para la admisión de nuevos accionistas será necesario el consentimiento unánime del capital social en primera convocatoria.

ARTICULO NOVENO: TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES.- El derecho de negociar las acciones que integran el capital social se sujetará a lo dispuesto en la ley de compañías y son transferibles por acto entre vivos en beneficio de otro y otros accionistas de la compañía o de terceros y lo son

también por herencia.- La transferencia de dominio de las acciones nominativas no surtirán efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de inscripción en el libro de acciones y accionistas; esta inscripción se efectuará validamente con la sola firma del representante legal de la compañía, siempre que se haya comunicado a este la transferencia en un instrumento fechado y escrito conjuntamente por el cedente y el cesionario; o mediante comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos; dichas comunicaciones deberán ser archivadas. **TITULO III.-**

DEL GOBIERNO - ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-ARTICULO

DÉCIMO.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, su administración le corresponde al Gerente General y Presidente y fiscalizada por el Comisario, cada uno de estos órganos con las atribuciones y deberes que les concede la ley de Compañías y estos estatutos. **ARTICULO DÉCIMO**

PRIMERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas convocada y reunida legalmente es el organismo supremo de la compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos al objeto y negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. **ARTICULO**

DÉCIMO TERCERO: JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General Ordinaria de accionistas, se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para tratar especialmente los asuntos estipulados en los numerales dos, tres y cuatro



del Artículo Doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías, esto es: a) .- Para conocer las cuentas, el balances y los informes que presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de su administración y el control de los negocios sociales en el último ejercicio económico y resolver sobre los mismos; b).- Para resolver acerca la distribución de los beneficios sociales y de la formación de reservas; c).- Llegado el caso, proceder a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda, conforme estos estatutos y fijar o revisar sus respectivas remuneraciones, sin perjuicio de tratar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria y de acuerdo al orden del día. La Junta estará formada por los accionistas legalmente convocados. **ARTICULO**

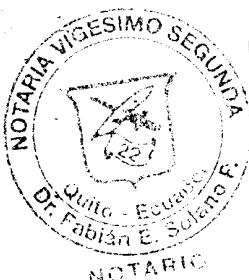
DÉCIMO CUARTO: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General Extraordinaria de accionistas, se reunirá las veces que fuere convocadas, con la indicación precisa de los temas para los cuales en cada caso se hubieren promovido y que desean sean conocidos por la Junta.- También podrá ser convocada la Junta General de Accionistas por la Superintendencia de Compañías y por los Comisarios en los casos previstos por la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO**

QUINTO: LUGAR DE REUNIÓN.- Tanto las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en la ley.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a reuniones de Junta General de Accionistas, la realizará el Gerente General o el Presidente de la Compañía de conformidad con lo establecido en este estatuto, convocatorias que serán

hechas mediante comunicación por la prensa que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con al menos ocho días de anticipación al día fijado para que se celebre la reunión de la Junta, indicando a más de la fecha y hora, el objeto de la reunión. En este lapso de tiempo no se contarán el día en que se haga la convocatoria ni el día fijado para la reunión de la Junta.- El Comisario será convocado con el correspondiente escrito expreso, sin perjuicio de que en la convocatoria por la prensa se le convoque singular e individualmente aludiendo sus nombres y apellidos.- En las reuniones de Junta General de Accionistas se podrán tratarse únicamente los asuntos expresamente puntualizados en la convocatoria; no obstante en cualquier Asamblea Ordinaria, la Junta General de Accionistas podrá discutir, decidir y resolver sobre la suspensión o remoción de los Administradores, aunque el asunto no conste en el orden del día. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONVOCATORIA**

ESPECIAL.- De igual manera el Gerente General o el Presidente de la Compañía convocará a Junta General, a pedido de él o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social pagado, para tratar los puntos que se señalen en su solicitud, de conformidad con lo establecido en el Artículo Doscientos trece de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante de lo dispuesto en los Artículos anteriores, la Junta podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal, por lo tanto la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en



cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio Nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los accionistas presentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, aceptando por unanimidad la celebración de la Junta General. No obstante cualesquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO**

DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM GENERAL DE INSTALACIÓN.— Salvo que la ley disponga otra cosa, para que la Junta General de accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda reunirse a deliberar y se considere validamente instalada en primera convocatoria, será necesario la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Si por falta de quórum la Junta General no puede congregarse en primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, cuyo objeto será el mismo expresado en la primera convocatoria y la junta general de accionistas se instalará con el número de socios presentes o que concurran; cualquiera sea el capital social que representen, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. **ARTICULO VIGÉSIMO: MAYORÍA.**—

Salvo disposición de la ley y este estatuto, las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado presente, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. — En caso

de empate la propuesta se considerará denegada. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General de accionistas se instalará en primera convocatoria para acordar validamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del estatuto, con la presencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor para que la junta General de Accionistas se instale previa segunda convocatoria, bastará la asistencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, la Junta general así convocada se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo dejar constancia de este particular en esta convocatoria. **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN.-** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de Junta General personalmente o por intermedio de un apoderado, representación que se conferirá a otro accionista o a un tercero con carácter especial para cada Junta, ya sea por carta - poder o mediante poder Notarial general o especial. El Poder a un tercero será otorgado obligatoriamente ante Notario Público; sin embargo de ello no podrán ser representantes de los accionistas, los administradores y comisarios de la compañía. Las Juntas generales serán dirigidas por el presidente de la compañía o por quien lo estuviere reemplazando, a falta de ellos un accionista elegido para el efecto por la misma



Junta.- Actuará como secretario el Gerente General. El acta de las deliberaciones y resoluciones de las Juntas Generales, llevará la firma de quien presidió la Junta y de un Secretario Ad - hoc, función que será desempeñada por la persona que designe la junta para esa ocasión, sea o no accionista de la compañía. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-**

La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía, en consecuencia tiene plenos poderes para el resolver y decidir todos los asuntos que la ley le confiere, relacionados con el Objeto social, así como el desarrollo de la compañía, siendo sus atribuciones las siguientes: a).- Nombrar al Presidente, al Gerente General y al comisario de la compañía por un periodo de dos años y removerlos libremente de sus cargos, así como también fija sus remuneraciones. b).- Nombrar a los demás empleados de la compañía por el plazo de un año y removerlos libremente de acuerdo a la ley y los intereses de la compañía. c).- Conocer y resolver todos los informes que presenten los administradores y Gerente General de la compañía, como los relativos a las cuentas, balances y los informes a cerca de los negocios sociales. d).- Fijar el reparto de utilidades y formación de reserva conforme lo estipulado en el literal d) del Artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. e).- Conocer y autorizar la admisión de nuevos accionistas. f).- Resolver la exclusión de los accionistas de conformidad con las causales estipuladas en la ley de compañías. g).- Decidir sobre el aumento o disminución del capital social. h).- Acordar a cerca de la amortización de las acciones, siempre

que para dicho efecto se cuente con utilidades líquidas disponibles para el pago de dividendos. l).- Resolver sobre la prorroga del plazo, fusión, transformación, liquidación, disolución anticipada, cambio de domicilio de la compañía y demás reformas de los estatutos de conformidad con la ley de compañías. j).- Acordar modificaciones del contrato social. k).- Dictar el o los reglamentos administrativos que sean necesarios para el régimen y negocios de la compañía, reformarlos e interpretarlos. l).- Definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios en caso de conflicto de atribuciones. ll).- Interpretar obligatoriamente estos estatutos. m).- Disponer el establecimiento y supresión de sucursales, agencias o servicios. n).- Autorizar la compra venta de bienes muebles e inmuebles. o).- Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales de conformidad con la ley. p).- Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo otorgamiento o celebración el Gerente General requiera autorización de la junta general de Accionistas. q).- Disponer que se establezcan las acciones correspondientes en contra de los administradores y gerente general de la compañía en los casos y en la forma prevista por la ley. r).- Resolver todos los asuntos atinentes a la buena marcha de la compañía, siempre que no estuvieran conferidas por la ley y por este contrato al Presidente, Gerente General y Comisario. s).- Designar en cada ocasión una persona para que desempeñe las funciones de Secretario Ad - Hoc para que actúe como tal en las Juntas Generales. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será elegido por la Junta General



de accionistas y durará dos años en su cargo, a cuyo termino podrá ser reelegido.- El Presidente tendrá que ser accionista de la compañía, sus funciones se prorrogará hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**- Son deberes y atribuciones del presidente:

a).- Convocar las Juntas Generales de Accionistas conforme a la Ley y este estatuto. b).- Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir con el Secretario, las actas respectivas; c).- Autorizar con su firma y la del Gerente General los certificados provisionales o los títulos acción y conferirles a los accionistas; d).- Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso que faltare, por ausencia temporal o impedimento definitivo; e).- Supervigilar la marcha, el desenvolvimiento de las operaciones de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma, e informar de estos particulares a la Junta General; f).- Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; g).- Presentar cada año a la Junta general de accionistas una memoria razonada de la situación de la compañía; h).- Velar por el cumplimiento del objeto social de la compañía y por la aplicación de las políticas de la misma; i).- Autorizar y suscribir todo acto contrato a nombre de la compañía con cualquier cuantía y sin limitación alguna. j).- Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir las copias debidamente certificadas del mismo; k).- Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta general y todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el mejor funcionamiento de la compañía, y; l).- Cumplir con los demás

deberes y ejercer todas las atribuciones que señale la ley de compañías, estos estatutos, reglamento de compañías, y, las resoluciones de la Junta General de accionistas. **ARTICULO**

VIGÉSIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General, dentro de los límites establecidos en la ley, los reglamentos y el presente estatuto. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.-** El

Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un periodo de dos años, a cuyo termino podrá ser reelegido y podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado en sus funciones. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES**

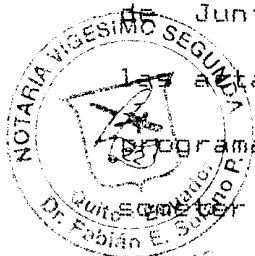
DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General representará a la compañía y tendrá a su cargo la Administración y contabilidad de ella, siendo sus deberes y atribuciones las siguientes:

a).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía sin perjuicio de lo estipulado en el Artículo Doce de la ley de Compañías. b).- Convocar y presidir las reuniones de las Juntas generales de Accionistas, cuando no lo fueren por el Presidente por falta o impedimento temporal o definitivo de éste. c).- Actuar de Secretario de las sesiones

de Junta General a las que asista y firmar con el presidente, las actas respectivas. d).- Gestionar, planificar, coordinar y

programar las operaciones de la compañía para cada año y someter a consideración y resolución de la Junta general de

Accionistas. e).- Dirigir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía. f).- Suscribir con



el Presidente los certificados provisionales o los títulos de acción y conferirlos a los accionistas. g).- Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones. h).- Supervigilar las labores que los funcionarios, empleados y dependientes de la compañía, a fin de que cumplan a cabalidad y de manera regular con sus deberes y obligaciones, para lo cual adoptará las medidas que ameriten y sean necesarias en atención a los intereses de la compañía. i).- Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía. j).- Manejar la caja y cartera de valores. k).- Cuidar del archivo y correspondencias de la compañía. l).- Vigilar y custodiar la contabilidad de la compañía, para llevar la misma podrá contratar los servicios de profesionales contadores. ll).- Firmar, aceptar, pagar, endosar y en general operar con documentos negociables de la compañía y manejar los recursos económicos de la misma, así como suscribir los actos y contratos civiles y mercantiles que importen a la compañía. m).- Presentar a la Junta general Ordinaria de Accionistas, el informe de labores y el balance anual de operaciones que refleje la situación económica de la compañía conforme dispone la ley; n).- Presentar la propuesta de distribución de utilidades, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico. o).- Cuidar que se lleven conforme a la ley, los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de Junta General de Accionistas. p).- Prescribir balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al comisario el estudio de la contabilidad. q).- Intervenir en inversiones, adquisiciones,

ventas y negocios jurídicos en nombre de la compañía, hasta por el monto para el que esta autorizado; aunque para la compra, venta de bienes muebles e inmuebles, deberá ser aprobado por la Junta general de Accionistas; de igual manera requerirá la autorización de la Junta General para otorgar poderes generales, especiales o constituir apoderado o procurador para aquellos actos que le faculte la ley y el presente estatuto; r).- El Gerente General requiere la autorización de la Junta general de Accionistas, para realizar gastos por más de cien salarios mínimos vitales del trabajador en general a la fecha del gasto, sin perjuicio de atender apremiantemente la defensa e intereses de la compañía. s).- Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; t).- Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; a fin de que tales documentos sirvan de suficiente constancia para instituir la personería jurídica de los Administradores de la compañía.- u).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de Junta General de Accionistas, y; v).- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establecen la ley, estos estatutos y reglamentos de la compañía, así como las que señale la Junta general de accionistas. **ARTICULO TRIGÉSIMO: SUBROGACIÓN.-**

Cuando faltare o no estuviere el Presidente, lo subrogará la persona designada por la Junta General, a falta del Gerente General lo remplazará el Presidente, hasta que la Junta General de Accionistas adopte las designaciones pertinentes.

TITULO IV DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL ARTICULO TRIGÉSIMO



PRIMERO: COMISARIOS.- La Junta general de Accionistas nombrará un comisario principal y un suplente y fijará sus remuneraciones, durará en sus funciones dos años, quienes tendrán derecho ilimitado de supervisión, inspección, fiscalización, control y vigilancia sobre todas las operaciones sociales de la compañía, sin dependencia de la Administración y en interés de la compañía, con todas las facultades y responsabilidades que determine la Ley de Compañías, estos estatutos y sus reglamentos, y; aquellas que fije la Junta general, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencias y más documentos de la compañía.- Los comisarios podrán o no ser accionistas de la compañía, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO**

TRIGÉSIMO SEGUNDO: INFORME DE LOS COMISARIOS.- Los Comisarios al final del ejercicio económico de cada año, presentarán un informe detallado y pormenorizado a la Junta general Ordinaria de Accionistas, referente al estado financiero y económico de la compañía, informes que podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la compañía; los comisarios podrán pedir se convoque a Junta General Extraordinaria cuando así lo amerite el caso. **CAPITULO V DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, RESERVA Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y BENEFICIOS. ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO.-**

El ejercicio económico de la compañía será anual, empezará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el balance

general anual, el estado de perdidas, ganancias y sus anexos, la formula de distribución de utilidades, beneficios y demás informes necesarios; el informe del Gerente General y sus anexos podrán ser revisados y analizados por los accionistas en las oficinas de la compañía. **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO: APROBACIÓN DE BALANCE.**- No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, así como también todos los documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta general de accionistas para su aprobación.- El balance General anual sobre el estado financiero, económico, sus anexos, el informe del Gerente General, del Comisario, serán y estarán puestos a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de antelación a la fecha de la reunión de la Junta General. **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO: RESERVA LEGAL.**- De las utilidades netas que resultaren de cada ejercicio económico anual, se tomará el diez por ciento de las utilidades liquidas y realizadas para la formación e incremento del fondo legal de la compañía, hasta completar el cincuenta por ciento del capital suscrito; Además la junta general de accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.**- La Junta General de Accionistas, en la reunión ordinaria anual, con conocimiento de los informes y balances correspondientes y, hechas que fueren las deducciones para el Fondo de Reserva legal y las otras previstas por las leyes especiales, La Junta General resolverá el destino y la distribución de las



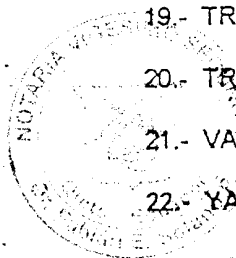
utilidades líquidas de la compañía, las mismas que se repartirán a prorrata de la partición social pagada por cada socio. CAPITULO VI. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.

ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan a la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente. De no haber oposición entre los accionistas asumirá las funciones de liquidador principal el Gerente General y como suplente el presidente de la compañía en ejercicio, con todas las facultades, atribuciones, deberes y obligaciones que para el efecto estipule la Junta General de Accionistas de conformidad con la ley y especialmente a lo determinado en la ley de Compañías. ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO: ACCESO LIBRO DE

CUENTAS.- El acceso y conocimiento de los libros de cuentas y documentos en general de la compañía, solamente se podrá permitirse a los Accionistas y Autoridades que tengan facultad y autorización para ello, en virtud de la ley; así como aquellos empleados de la compañía cuyas labores lo requieren.

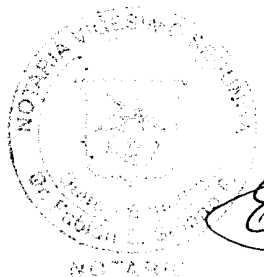
ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- Los accionistas fundadores de la compañía declaran que el capital suscrito con que se constituye la compañía es de OCHOCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, pagado en su totalidad y distribuidos entre los accionistas de conformidad al cuadro que a continuación se detalla: (CUADRO)

NOMBRES	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO
ACCIONISTAS	SUSCRITO	PAGADO	A PAGAR	ACCIONES
	\$ 880	\$ 880	—	880
1.- ARIAS FLORES CARLOS ✓	40	40	—	40
2.- ARMENDARIZ MANOSALVAS JOSÉ ✓	40	40	—	40
3.- ÁVILA VACA SEGUNDO ✓	40	40	—	40
4.- BENAVIDES MENESES MERY ✓	40	40	—	40
5.- BENALCAZAR ROMERO AQUILES ✓	40	40	—	40
6.- CALAPAQUI CAYO MANUEL ✓	40	40	—	40
7.- CAMPAÑA SALAZAR ANÍBAL ✓	40	40	—	40
8.- ESPINOZA FLORES EDWIN ✓	40	40	—	40
9.- FLORES FLORES LUIS ✓	40	40	—	40
10.- GUAMAN NAVARRETE CARLOS ✓	40	40	—	40
11.- HEREDIA MATANGO LUIS ✓	40	40	—	40
12.- HERRERA VACA LUIS ✓	40	40	—	40
13.- MENA GÓMEZ LUIS ✓	40	40	—	40
14.- ORTIZ GÓMEZ LUIS ✓	40	40	—	40
15.- PASUÑA PERRAZO ÁNGEL ✓	40	40	—	40
16.- PASUÑA PERRAZO CARLOS ✓	40	40	—	40
17.- REA RIVADENEIRA ALPINO ✓	40	40	—	40
18.- RODRÍGUEZ COELLO LUIS ✓	40	40	—	40
19.- TROYA ALMEIDA CARLOS ✓	40	40	—	40
20.- TROYA ALMEIDA JULIO	40	40	—	40
21.- VALENCIA EDWIN LENIN ✓	40	40	—	40
22.- YANCHATIPAN LUIS ALBERTO. ✓	40	40	—	40
TOTAL	\$ 880	\$ 880	—	880



ARTICULO CUADRAGÉSIMO: EMISIÓN DE ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES O CERTIFICADOS DE PREFERENCIA.- Para la emisión de acciones o certificados o provisionales o de preferencia que se expidiesen, se estará a lo dispuesto en la ley de compañías, el estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO:** La compañía iniciará su giro y operaciones legales tan pronto como alcance su inscripción en el Registro Mercantil. **ARTICULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES GENERALES.**- En todo lo que no este previsto en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la ley de Compañías y su reglamento, a si como a los reglamentos de la compañía y a lo que resuelva la Junta general de Accionistas. **ARTICULO CUADRAGÉSIMO TERCERO: PERMISO DE OPERACIÓN.**- uno).- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del Servicio de transporte de carga en camionetas, serán autorizados por las Autoridades de Transito competentes y no constituyen títulos de propiedad, por lo tanto no son susceptibles de negociación.- dos).- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. Tres).- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la ley de Tránsito Vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. Cuatro).- Las tarifas a cobrarse por la prestación de este servicio, serán las autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte

Terrestre. ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Los accionistas fundadores por unanimidad facultan de manera expresa al Señor: Edwin Bladimir Espinoza, para que forma conjunta o por separado con el ~~Señor~~ Lenin Valencia Ch, realicen todos los trámites que sean necesarios para la aprobación de esta escritura constitutiva de la compañía, así como realicen todos los actos conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la compañía, a fin de que esta pueda operar y funcionar legalmente.- De igual manera se faculta al Señor: Edwin Bladimir Espinoza, para que convoque a la primera Junta general de Accionistas que será presidida por él. Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez y eficacia de este instrumento solemne. Hasta aquí la minuta firmada por el Doctor Lenin Valencia, Abogado con matrícula profesional número seis mil trescientos diecinueve del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue la presente a los comparecientes por mí el Notario, éstos se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe



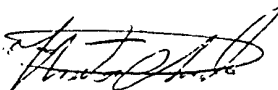
Carlos Arias Flores
CARLOS ARIAS FLORES

C.C. 170156626-5

Jose Armendariz Mandosalvas
JOSE ARMENDARIZ MANDOSALVAS

C.C. 474235969-2

SIGUEN FIRMAS DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN
CAMIONIONETAS DENOMINADA VIRGEN DE LA CARIDAD VIRCAR S.A.


SEGUNDO ÁVILA VACA

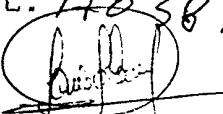
C.C. 170638485-4 ✓


MERY BENAVIDES MENESES ✓

C.C. 100301429-5


ANIBAL CANFARIA SALAZAR ✓

C.C. 170382258.3


LUIS FLORES FLORES ✓

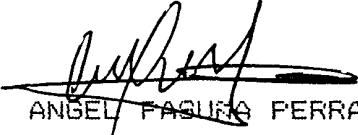
C.C. 170832190-4


LUIS HEREDIA MATANGO

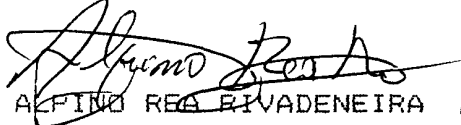
C.C. 171328791-8 ✓


LUIS MERA GOMEZ ✓

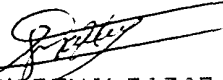
C.C. 170424535-2 ✓


ANGEL FASUNA FERRAZO ✓

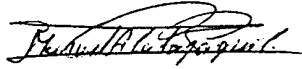
C.C. 050200693-5


ALPINO REA RIVADENEIRA ✓

C.C. 170437143-2


FABIAN BENALCAZAR ROMERO

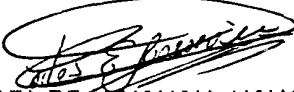
C.C. 170506944-9


MANUEL CALAFAQUI CAYO

C.C. 170525429-4 ✓


EDWIN ESPINOZA FLORES

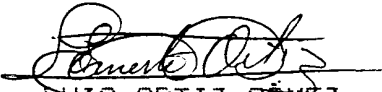
C.C. 170375927-2


CARLOS GUAMAN NAVARRETE

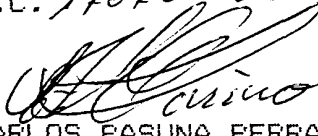
C.C. 170644900-7 ✓


LUIS HERRERA VACA

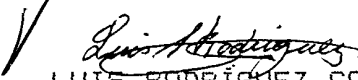
C.C. 170817842-9 ✓


LUIS ORTIZ GOMEZ ✓

C.C. 170201663-8


CARLOS FASUNA FERRAZO ✓

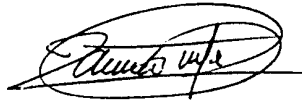
C.C. 050180014-8


LUIS RODRIGUEZ COELLO

C.C. 1702012206

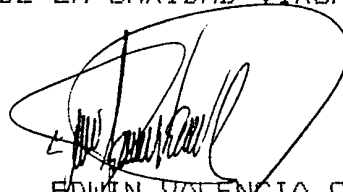
5500-13 ✓

SIGUEN FIRMAS DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN
CAMIONIONETAS DENOMINADA VIRGEN DE LA CARIDAD VIRCAR S.A.



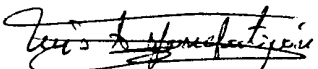
CARLOS TROYA ALMEIDA ✓

C.C. 100432315-0



EDWIN VALENCIA CHARANCHI ✓

C.C. 11124933-E



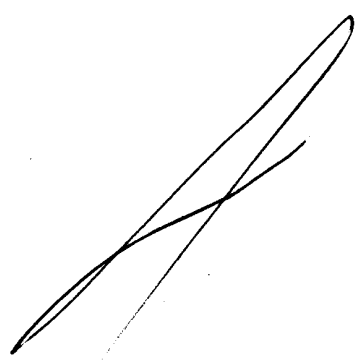
LUIS YANCHATIPAN YANCHAGUANO ✓

C.C. 170596852-S



DR. FABIAN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



NOTARIO

ESCRITURA DE PODER
GENERAL.

En la ciudad de Otavalo, hoy día
Miércoles cuatro de diciembre
del dos mil dos, ante mí ABOGADO

QUE OTORGA:

JOSE FABIAN SIMBANA AYABACA,

JULIO CESAR TROYA
ALMEIDA.

NOTARIO PRIMERO TITULAR DEL
CANTON OTAVALO. comparece el
señor JULIO CESAR TROYA ALMEIDA,

A FAVOR DE:

quien es de nacionalidad
ecuatoriana. mayor de edad, de
estado civil soltero, idóneo, de
ocupación empleado, de este

CARLOS ARMANDO TROYA
ALMEIDA.

domicilio, legalmente capaz y
por sus propios derechos quien
de conocerle doy fe y me
presenta para elevar a escritura
pública la siguiente minuta

CUANTIA: INDETERMINADA

SE DIO UNA COPIA

ESCRITURA Nro. 3000



cuyo tenor literal a continuación transcribo: S E Ñ O R N O

T A R I O: Sirvase agregar al Registro de escrituras públicas a
su cargo una más de la que conste la siguiente de PODER
GENERAL, al tenor de estas estipulaciones: P R I M E R A.- El
suscrito JULIO CESAR TROYA ALMEIDA, por motivos que no son
necesarios precisarlos voy a viajar al exterior por lo que me
ausentaré del país y no podré realizar gestiones que se
necesite de mí presencia y firma.- S E G U N D A.- Por los
antecedentes anteriormente expuesto y por la facultad que la
Ley me concede, en esta oportunidad el suscrito JULIO CESAR
TROYA ALMEIDA, confiero Poder General amplio y suficiente cuan
en derecho se requiere a favor del señor CARLOS ARMANDO TROYA

0000 18

ALMEIDA, con cédula de identidad número 100232315-0, para que a mí nombre y representación realice las siguientes gestiones: a) Para que reciba o envíe toda clase de encomiendas ya sean estos dineros, mercaderías o de cualquier otra índole y firme los respectivos recibos pertinentes al caso, b) Para que realice la compra y venta de bienes muebles e inmuebles y gestione todos los trámites pertinentes de carácter administrativo y suscriba la escritura pública de compra y venta de los mismos en una Notaría que convenga, c) Para que abra cuentas de ahorros y corrientes en cualquier Institución Financiera del país, ya sean: Bancos, Financieras, Cooperativas de Ahorro y Crédito, Fundaciones, d) Para que realice retiros de dinero en cualquier Institución Financiera del País, ya sean: Bancos, Financieras, Cooperativas de Ahorro y Crédito, Fundaciones, en donde haya realizado depósitos de dinero y firme recibos o documentos que el caso lo requiera, e) Para que realice cualquier gestión financiera: en Bancos, Financieras, Cooperativas de Ahorro y Crédito, Fundaciones, y obtenga los créditos que estime conveniente y renove los mismos, y firme en calidad de deudor o garante, documentos como son pagarés, letras de cambio, etc., y de ser necesario garantice en créditos sobre firmas, con hipotecas, encargos fiduciarios, que recaerán sobre bienes inmuebles de mi propiedad, y demás documentos que sean necesarios para la concesión del crédito, f) Para que reciba los dineros del crédito obtenido, y firme cualquier recibo o documento que el caso lo amerite, g) Para que contrate los servicios de un profesional en derecho y realice todo trámite judicial ya sea como actor o demandado en acciones civiles.

laborales o penales o controversias de carácter administrativo,
h) Para que acuda a sesiones, reuniones culturales y deportivas
que la Compañía de Camionetas Virgen de la Caridad de San José
de Minas, de disponga, en las cuales intervenga con voz y voto
en todas las deliberaciones que así lo requiera i) Para que
firme cualquier documento o recibo que el caso lo amerite para
el fiel cumplimiento del mandato.- T E R C E R A.- El mandante
confiere a su mandataria todos los derechos inherentes a esta
clase de poderes de manera especial lo establecido por el Art.
48 del Código de Procedimiento Civil.- Señor Notario díguese
agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez
de esta clase de contratos.- firma Zonia Susana Yacelga.- Dra.
Zonia Susana Yacelga, Abg. matr. 310 del C.A.I.- Hasta aquí la
minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor
legal. Se observaron los preceptos legales del caso previos
a la celebración de la presente escritura que fue leída
íntegramente por mí el Notario al compareciente en su
presencia, se afirma, ratifica en todo lo expuesto y firma
conmigo el suscrito Notario en unidad de acto.- De todo lo que
doy fe.-

f) Julio César Troya Almeida

C.I. 100234880-1

El Notario

ECUATORIANA***** E339313222
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO
 JORGE ENRIQUE TROYA
 GLORIA BEATRIZ ALMEIDA
 TARRA 15/08/2002
 15/08/2014
 REN 0014679
 Imo
 PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 CIUDADANIA No 100234680-1
 TROYA ALMEIDA JULIO CESAR
 IMBABURA/OTAVALO/GONZALEZ SUAREZ
 13 AGOSTO 1977
 001-1 0011 00011 M
 IMBABURA/ OTAVALO
 GONZALEZ SUAREZ 1977

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 257-0041
 TROYA ALMEIDA JULIO CESAR
 APELLIDOS Y NOMBRES
 OTAVALO
 CANTON
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

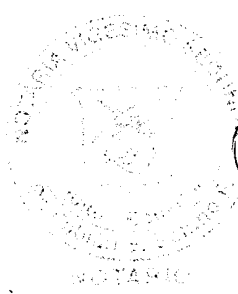
CERTIFICO: Y doy fe, que la copia
 fotostática que antecede, es fiel
 compulsa de la que se me presentó
 estuvo a mi vista y fue devuelta a
 la parte interesada

OTAVALO, a 04 DIC. 2002

[Signature]
 16 J. Fabian Simbana Ayubaca
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
 OTAVALO



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA
 CERTIFICADA, que la sello, rubrico y firmo en Otavalo, a cuatro
 de diciembre del dos mil dos.



[Signature]
 16 J. Fabian Simbana Ayubaca
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON
 OTAVALO

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Mediante comprobante No. **001-007373**, el (la) Sr. **VALENCIA CHARANCHI EDWIN LENIN**

consignó en este Banco, un depósito de s/. **880.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **VIRGEN DE LA CARIDAD VIRCAR S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
ARIAS FLORES CARLOS	S/.	40.00
ARMENDARIZ MANOSALVAS JOSE	S/.	40.00
AVILA VACA SEGUNDO	S/.	40.00
BENAVIDES MENESES MERY	S/.	40.00
BENALCAZAR ROMERO AQUILES	S/.	40.00
CALAPAQUI CAYO MANUEL	S/.	40.00
CAMPAÑA SALAZAR ANIBAL	S/.	40.00
ESPINOZA FLORES EDWIN	S/.	40.00
FLORES FLORES LUIS	S/.	40.00
GUAMAN NAVARRETE CARLOS	S/.	40.00
HEREDIA MATANGO LUIS	S/.	40.00
HERRERA VACA LUIS	S/.	40.00

TOTAL S/. CONTINUA

OBSERVACIONES:

Atentamente,

 **BANCO DEL PICHINCHA S.A.**


Giovanni Montenegro E.
Gerente General

FIRMA AUTORIZADA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Mediante comprobante No. **001-007373**, el (la) Sr. **VALENCIA CHARANCHI EDWIN LENIN**

consignó en este Banco, un depósito de s/. **880.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **VIRGEN DE LA CARIDAD VIRCAR S.A.**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
MENA GOMEZ LUIS	S/.	40.00
ORTIZ GOMEZ LUIS	S/.	40.00
PASUÑA PERRAZO ANGEL	S/.	40.00
PASUÑA PERRAZO CARLOS	S/.	40.00
REA RIVADENEIRA ALPINO	S/.	40.00
RODRIGUEZ COELLO LUIS	S/.	40.00
TROYA ALMEIDA CARLOS	S/.	40.00
TROYA ALMEIDA JULIO	S/.	40.00
VALENCIA EDWIN LENIN	S/.	40.00
YANCHATIPAN LUIS ALBERTO	S/.	40.00
	S/.	
	S/.	

TOTAL S/. **880.00**

OBSERVACIONES:

Atentamente,



BANCO DEL PICHINCHA S.A.

Geovanni Montenegro P.
SUPERVISOR OPERATIVO NEGOCIOS

FIRMA AUTORIZADA



AUT.011



SEÑORES

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

PRESENTE

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESOLUCION No. 108-CJ- 017-2002-CNTTT

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "**VIRGEN DE LA CARIDAD VIRCAR S.A.**" con domicilio en la Parroquia San José de Minas, Provincia de Pichincha, fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 263-CAJ-CJ-02-CNTTT, de 7 de octubre del 2002, emitido por la Coordinación de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.

1.2 El Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha, emite el informe de factibilidad No. 2002-124-CJ-DT-CPTP de fecha 30 de agosto del 2002, previo a la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada "**VIRGEN DE LA CARIDAD VIRCAR S.A.**" con domicilio en la Parroquia San José de Minas, Provincia de Pichincha.

1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes.

2. La nómina de los **VEINTE Y DOS (22)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. ARIAS FLORES CARLOS NEPTALI
2. ARMENDARIZ MANOSALVAS JOSE MANUEL
3. AVILA VACA SEGUNDO HECTOR ENRIQUE
4. BENALCAZAR ROMERO AGUILES FABIAN
5. BENAVIDES MENESES MERY PATRICIA

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
Quito 19 de noviembre del 2002
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Dispers



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

0000 18



6. CALAPAQUI CAYO MANUEL AQUILES
7. CAMPAÑA SALAZAR ANIBAL RAMON
8. ESPINOZA FLORES EDWIN BLADIMIR
9. FLORES FLORES LUIS MARCELO
10. GUAMAN NAVARRETE CARLOS ENRIQUE
11. HEREDIA MATANGO LUIS MANACES
12. HERRERA VACA LUIS GONZALO
13. MENA GOMEZ LUIS GUSTAVO
14. ORTIZ GOMEZ LUIS ERNESTO
15. PASUÑA PERRAZO ANGEL GUSTAVO
16. PASUÑA PERRAZO CARLOS FABIAN
17. REA RIVADENEIRA ALPINO ARMANDO
18. RODRIGUEZ COELLO LUIS ALBERTO
19. TROYA ALMEIDA JULIO CESAR
20. TROYA ALMEIDA CARLOS ARMANDO
21. VALENCIA CHARANCHI EDWIN LENIN
22. YANCHATIPAN YANCHAGUANO LUIS ALBERTO

3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

RECOMENDACION:

Por lo expuesto, existiendo el informe de factibilidad No. 2002-124-CJ-DT-CPTP de fecha 30 de agosto del 2002, emitido por El Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha y, encontrándose el Proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada **"VIRGEN DE LA CARIDAD VIRCAR S.A."** con domicilio en la Parroquia San José de Minas, Provincia de Pichincha.

4. Informe No. 014-CAJ-CJ-02-CNTTT, de 15 de octubre del 2002, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

Quito 19 de noviembre del 2002
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

D. Is. Pelis

SECRETARIO GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Carga Liviana denominada **"VIRGEN DE LA CARIDAD VIRCAR S.A."** con domicilio en la Parroquia San José de Minas, Provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décimo Quinta Sesión Ordinaria de fecha diez y siete de octubre del dos mil dos.

Ing. Rodolfo Barniol Zerega
MINISTRO DE GOBIERNO Y POLICIA
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES



LO CERTIFICO:

Srta. Boris Palacios Ramírez
SECRETARIA GENERAL



Quito 19 de noviembre del 2002
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES PIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE
ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

Dra. P. L.
SECRETARIA GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1055671

Tipo de Trámite: Cambio Nombre Reservado

Señor: VALENCIA CH. LENIN

Fecha Reservación: 07/01/2003

PRESENTE:

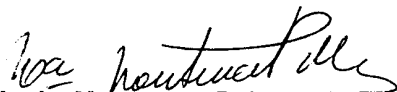
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE RESERVADO
1042567

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- VIRGEN DE LA CARIDAD VIRCAR S.A. ✓

Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : 06/07/2003
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


Lcda. Montserrat Polanco De Ycaza

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170156626-5

ARIAS FLORES CARLOS NEPTALI

NOMBRES Y APELLIDOS 06 AGOSTO *** 1.942

FECHA DE NACIMIENTO PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE

LUGAR DE NACIMIENTO 03 2 191 02337

REG. CIVIL PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 42

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V43444444

CASADO ELVIA SOSA

PRIMARIA SOBRESTANTE

JOAQUIN ARIAS

CELIA M FLORES

QUITO 23/06/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

[Firma]

[Fotografía]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171235969-2

ARMENDARIZ MANOSALVAS JOSE MANUEL

22 AGOSTO *** 1.975

PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE

LUGAR DE NACIMIENTO 02 057 0015

REG. CIVIL PICHINCHA/ QUITO

SAN JOSE DE MINAS

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V233311222

CASADO SINDY J MALDONADO TITIANA

PRIMARIA EMPLEADO

JOSE LUIS ARMENDARIZ

CARMEN AMELIA MANOSALVAS

QUITO 4/07/95

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1488770

[Firma]

[Fotografía]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170400000-0

AVILA VACA SEGUNDO HECTOR ENRIQUE

NOMBRES Y APELLIDOS 29 OCTUBRE 1981

FECHA DE NACIMIENTO PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE

LUGAR DE NACIMIENTO 002-2 0315 06215

REG. CIVIL PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1981

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V43444444

CASADO ELVIA SOSA

PRIMARIA SOBRESTANTE

JOAQUIN ARIAS

CELIA M FLORES

QUITO 23/06/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No.

[Firma]

[Fotografía]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170506944-9

BENALCAZAR ROMERO AGUILAS FABIAN

17 OCTUBRE 1.957

PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE

LUGAR DE NACIMIENTO 01 2 245 00489

REG. CIVIL PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 59

[Firma]

[Fotografía]



ECUATORIANA***** V434314442

CASADO MARIANA BETANCOURT VEGA

SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL

RETINALDO BENALCAZAR

CELIA ROMERO

QUITO 31/07/96

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 464680

[Firma]

[Fotografía]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170832190-4

LUIS MARCELO FLORES FLORES

18 DE ENERO DE 1.964

SAN JOSE DE MINAS-PICHINCHA

LUGAR DE NACIMIENTO 1 294 587

REG. CIVIL QUITO PICHINCHA 1.964

LUGAR Y AÑO INSCRIPCION

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA V-3333 V-1442

NACIONALIDAD C-C BLANCA INES DIAZ GOMEZ

SECUNDARIA RENOVACION PROFESOR

CESAR FLORES CAMBIO DE DATOS

MARIA FLORES

TEMA SEPTIEMBRE 6-1.990

HASTA MUERTE DE TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD

Forma No B 1012857

ed.

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170674900-7

GUAMAN NAVARRETE CARLOS ENRIQUE

19 FEBRERO 1.964

PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/MALCHITUNCHI

LUGAR DE NACIMIENTO 01 011 000

REG. CIVIL PICHINCHA/PEDRO MONCAYO

LUGAR Y AÑO INSCRIPCION TABACUNDO 64

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4343V2222

CASADO BLANCA CHARANCHI

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE EVANGELISTA GUAMAN

MARIA OLIMPIA NAVARRETE

QUITO 25/03/96

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD 332841

FORMA No

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171333791-4

HEREDIA NATANGO LUIS MANACES

02 FEBRERO 1.973

PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS

LUGAR DE NACIMIENTO 01 024 00024

REG. CIVIL PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION SAN JOSE DE MINAS 73

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V3343V1222

CASADO ROSA PANAMA

PRIMARIA CORNALERO

JOSE CARLOS HEREDIA BOLANOS

MARIA HEREDIA NATANGO

QUITO 01/01/96

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD 0044974

FORMA No

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1708-7847-4

HERRERA VACA LUIS EDUARDO

08 SEPTIEMBRE 1964

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 010- 6344 00844

REG. CIVIL PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION GONZALEZ SUAREZ 1965

[Firma]
FIRMA DEL CEDULADO




ECUATORIANA***** V333V4242

NACIONALIDAD ROSARIO

ESTADO CIVIL LAURA MARTA FLORES MELTAVILLA

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE ROSARIO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ROSARIO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 17/10/2001

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No 0643649

[Firma]
FIRMA DE LA AUTORIDAD



Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo
Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO
que el documento que antecede, es fiel copia
certificada del documento original que se
ha puesto a la vista.- 31 ENE. 2005

Quito, a _____ del año 2.00....


Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170424555-2

MENA GOMEZ LUIS GUSTAVO

01/ENERO 1.955

PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE M

LUGAR DE NACIMIENTO 02 028 00188

REG. CIVIL PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 55

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4443V4442

CASADO MARIA GUADALUPE FLORES B

SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL

LUIS MENA

MARGARITA GOMEZ

QUITO 24/03/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

FECHA DE CADUCIDAD 2716567

FORMA No

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170701668-B

ORTIZ GOMEZ LUIS ERNESTO

PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS

08 MARZO 1961

FECHA DE NACIMIENTO 002-2 0344 01484 M

REG. CIVIL PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1961

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4443V4443

CASADO NORMA LUCIA RUIZ DIAZ

SECUNDARIA EMPLEADO PUBLICO

LUIS ORTIZ

MARIA GOMEZ

QUITO 31/10/2002

FECHA DE CADUCIDAD 31/10/2014

FORMA No REN 0337530

Pch

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050200693-5

PASUNA PERRAZO ANGEL GUSTAVO

11 FERRERO 1974

FECHA DE NACIMIENTO

COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ

LUGAR DE NACIMIENTO 001- 0325 00325

REG. CIVIL COTOPAXI/ LATACUNGA

LA MATRIZ 1974

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** 12333V2222

CASADO ELSA ROCIO YANEZ CASTRO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ANGEL MARIA PASUNA

DELIA MARIA PERRAZO

LATACUNGA 28/01/2014

FECHA DE CADUCIDAD 28/01/2014

FORMA No -00

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 050100014-B

PASUNA PERRAZO CARLOS FABIAN

19 MAYO 1970

FECHA DE NACIMIENTO

COTOPAXI/LATACUNGA/ELC ALE

LUGAR DE NACIMIENTO 02 106 010

REG. CIVIL COTOPAXI/ LATACUNGA

ELC ALE 1970

FIRMA DEL CEDULADO




ECUATORIANA***** 12333V2222

SOLTERO

PRIMARIA MECANICO

ANGEL MARIA PASUNA

DELIA MARIA PERRAZO

QUITO 17/03/95

FECHA DE CADUCIDAD 17/03/2014

FORMA No 0181419

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

RENOVACION

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo
Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO
que el documento que antecede, es fiel copia
certificada del documento original que se
ha puesto a la vista. - 31 ENE. 2003

Quito, a 31 ENE del año 2.003

Dr. Fabián E. Solano P.

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 100301429-5.

BENAVIDES MENESES MERY PATRICIA

CARCHI/TULCAN/TULCAN

27 MAYO 1984

FECHA DE NACIMIENTO 004-1 0030 00628 F

REG. CIVIL CARCHI/TULCAN ACT. SEXO

TULCAN INSCRIPCION 1984

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V4344V4244

SOOTERO

ESTUDIANTE

RAMON BENAVIDES

MAGDALENA MENESES MENDEZ

QUITO 30/05/2002

FECHA DE CADUCIDAD 30/05/2014

REN 0069658

Pch

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 170925429-4

CALABAZO CAYO MANUEL AQUILERA

11 ABRIL 1955

FECHA DE NACIMIENTO

PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS

REG. CIVIL 002-1 0087 00133

PICHINCHA/QUITO

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION SAN JOSE DE MINAS 1966

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V33404244

SOOTERO

CONDUCTOR PROFESIONAL

MANUEL CALABAZO

ROSA MARIA CAYO

QUITO 22/02/2008

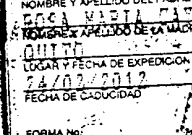
FECHA DE CADUCIDAD 22/02/2012

REN 0449897

Pch

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 170382258-3

CAMPANA SALAZAR ANIBAL RAMON

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

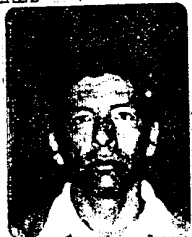
12 JUNIO 1953

FECHA DE NACIMIENTO 003-2 0147 02288 M

REG. CIVIL PICHINCHA/QUITO ACT. SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1953

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** V444911342

CASADO MARIA Y REA

PRIMARIA EMPLEADO

RAMON CAMPANA

ROSA SALAZAR

QUITO 15/01/2003

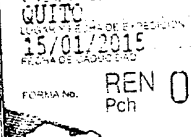
FECHA DE CADUCIDAD 15/01/2015

REN 0437939

Pch

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 170375927-2

ESPINOZA FLORES EDWIN BLADIMIR

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

12 FEBRERO 1953

FECHA DE NACIMIENTO 001-1 0364 00727 M

REG. CIVIL PICHINCHA/QUITO ACT. SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1953

FIRMA DEL CEDULADO



NOTARIO

ECUATORIANA***** E234412442

CASADO MARIA AYALA

SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL

LUIS ESPINOZA

LEONILA FLORES

QUITO 14/01/2003

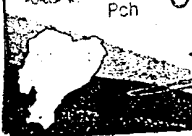
FECHA DE CADUCIDAD 14/01/2015

REN 0437467

Pch

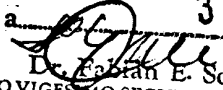
FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO




Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo
Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO
que el documento que antecede, es fiel copia
certificada del documento original que se
ha puesto a la vista.

Quito, a 31 ENE. 2003 del año 2.00.


Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

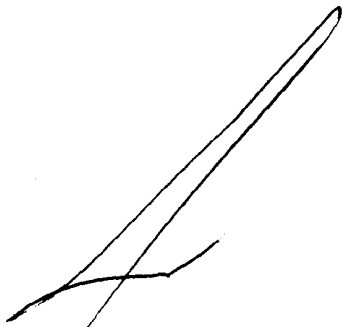


Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo
Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO
que el documento que antecede, es fiel copia
certificada del documento original que se
ha puesto a la vista.

31 ENE. 2003

Quito, a  del año 2.00.

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VICESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170437143-0

REA RIVADENEIRA ALFARO ARMANDO

22 ABRIL 1952

PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE

LUGAR DE NACIMIENTO 002-2 0151 01500

REG. CIVIL PICHINCHA/QUITO ACT

GONZALEZ SUAREZ 1952

Armando Rea

FIRMA CEDULADO

ECUATORIANA***** V4443714242

NACIONALIDAD MARIA CLEOFE SAAVEDRA

ESTADO CIVIL PRIMARIA PROFESIONISTA

INSTRUCION CEL REA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE REA RIVADENEIRA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 07/02/2002

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1205380-00

[Firma]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Huella]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170607220-6

RODRIGUEZ COELLO LUIS ALBERTO

PICHINCHA/QUITO/ATAHUALFA/HABASFAMBA/

EE MAYO 1948

FECHA DE NACIMIENTO 002-2 0176 01532 M

REG. CIVIL PICHINCHA/QUITO ACT SEXO

GONZALEZ SUAREZ 1948

Luis Rodriguez

[Firma]

[Huella]

ECUATORIANA***** V3333V2222

NACIONALIDAD CASADO MARIA RODRIGUEZ

ESTADO CIVIL PRIMARIA EMPLEADO

INSTRUCION SERAFIN RODRIGUEZ

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

QUITO 22/07/2002

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN Pch 0135325

[Firma]

[Huella]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 100234880-1

TROYA ALMEIDA JULIO CESAR

IMBABURA/OTAVALO/GONZALEZ SUAREZ

13 AGOSTO 1977

001-1 0011 00011 M

IMBABURA/OTAVALO

GONZALEZ SUAREZ 1977

[Firma]

[Huella]

ECUATORIANA***** E333313222

SOLTERO

SECUNDARIA EMPLEADO

JORGE ENRIQUE TROYA

GLORIA BEATRIZ ALMEIDA

IBARRA 15/08/2002

15/08/2014

FORMA No. REN 0014679

[Firma]

[Huella]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 100232315-6

TROYA ALMEIDA CARLOS ARMANDO

IMBABURA/OTAVALO/PATACUI

31 MAYO 1974

001-1 0007 00007 M

IMBABURA/OTAVALO

PATACUI 1974

[Firma]

[Huella]

OTARIA CIGESIMO SEGUNDA

NOTARIO

ECUATORIANA***** V4344V3242

CASADO LENA CABASCANGO MARCELA J

SUPERIOR NEGOCIANTE

JORGE ENRIQUE TROYA RODRIGUEZ

GLORIA BEATRIZ ALMEIDA V

IBARRA 06/06/2002

06/06/2014

FORMA No. REN 0006509

[Firma]

[Huella]

Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vicesímo
Segundo del Cantón Quito, CERTIFICO
que el documento que antecede es una copia
certificada del documento original que se
ha puesto a la vista.

31 ENE. 2003

Quito, a 31 del año 2003

Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VICESÍMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170596852-5

YANCHATIPAN YANCHAGUANO LUIS ALBERTO

PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS

28 ABRIL 1961

REG. CIVIL 004-2 0218.02821 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1961

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V4443V4222

CASADO ZOILA MARIA PICHAMBA

PRIMARIA ELECTRICISTA

JOSE A YANCHATIPAN

MARIA S YANCHAGUANO

QUITO 08/07/2002

08/07/2014

FORMA No. REN 0111460

Pch

[Firma]

[Fotografía]

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171124933-2

VALENCIA CHARANCHI EDWIN LENIN

PICHINCHA/QUITO/SAN JOSE DE MINAS

13 MARZO 1970

REG. CIVIL 00042 M

PICHINCHA/QUITO

SAN JOSE DE MINAS 1970

[Firma]

[Fotografía]

ECUATORIANA***** V4333V4443

SOLTERO DR. JURISPRUDENCIA

JOSE ERNESTO VALENCIA

ZOLA ROSA CHARANCHI

QUITO 18/04/2002

18/04/2012

FORMA No. REN 0003398

Pch

[Firma]

[Fotografía]

PULGAR DERECHO

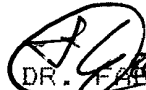


Dr. Fabián E. Solano P., Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, Ecuador. CERTIFICADO que el documento que se encuentra en la copia certificada del documento original que se ha puesto a la vista. 31 ENE. 2003

Quito, a *[Firma]* del año 2.00.

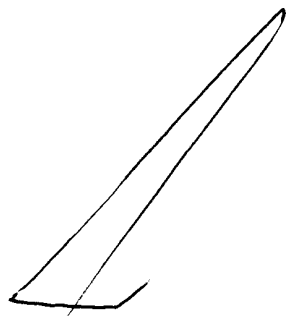
Dr. Fabián E. Solano P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTES EN CAMIONETAS VIRGEN DE LA CARIDAD "VIRCAR S.A.". que celebran CARLOS ARIAS FLORES Y OTROS, firmada y sellada en Quito, a treinta y uno de enero del año dos mil tres.



DR. FABIAN E. SOLANO P.

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO



RAZON: Al margen de la matriz de escritura pública de Constitución de la Compañía de Transportes en Camionetas Virgen de la Caridad "VIRCAR S.A.", celebrada el treinta y uno de enero del año dos mil tres, ante el suscrito Notario, tomé nota de la Resolución número cero tres punto Q punto IJ cero siete cuatro siete de fecha veinticinco de febrero del dos mil tres, dictada por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías, en la que resuelve aprobar dicha Constitución. Quito, diez de marzo del año dos mil tres.


DR. FABIAN E. SOLANO P.
NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000025



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **03.Q.IJ. CERO SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE** de la **SRA. SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 25 de Febrero del 2.003, bajo el número **883** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**VIRGEN DE LA CARIDAD VIRCAR S.A.**", otorgada el 31 de Enero del 2.003, ante el Notario **VIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FABIAN SOLANO PAZMIÑO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **09314**.- Quito, a veinte y cinco de Marzo del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-

DR. HECTOR GAVILANES
REGISTRADOR MERCANTIL
SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO



HG/lg.-

